

Habiendo concluido la aprobación de la modificación del complemento específico de los vigilantes municipales de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29/12/2022,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Colomera, 1 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

NÚMERO 461

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación y recaudación de suministro de agua de cuarto trimestre de 2022

EDICTO

Asunto: Facturación suministro de agua cuarto trimestre de 2022

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO

Primero.- La facturación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, comprensiva de las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre 2022,

será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 30 de enero del 2023, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 30 de enero del 2023 y el 29 de marzo del 2023.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 434

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente nº 14261/22. Estudio de detalle en Camino de Alfacar, 15

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela sita en Camino de Alfacar, 15-Facultad de Ciencias del Deporte cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14261/22 de la Subdirección de Planeamiento relativo a documento de Estudio de Detalle para la ordenación detallada de la parcela de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfacar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ, que se tramita a instancia de D. Joaquín Passolas Colmenero, en representación de la Universidad de Granada, y suscrito por el arquitecto D. Sergio Antonio Pérez Lucena.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- Con el Estudio de Detalle presentado se pretende establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela, de una superficie de 35.001,30 m² (31.458 m² según catastro), que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte, siendo sus objetivos, de una parte, la ordenación de volúmenes como se establece en el artículo 7.20.2.3 de la normativa del PGOU-01 (las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cum-

plirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad) y, de otro lado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 de la normativa del PGOU-01, que señala que, ".../... cuando sobre una parcela que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios bloques aislados, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma. Para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados de superficie, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se contemplen las determinaciones indicadas en el presente apartado". Estas determinaciones se recogen en los planos número 4, 5 y 6 del Estudio de Detalle.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, y sometido a información pública por espacio de un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 28/09/2022; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial ("Granada Hoy") el día 23/09/2022, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 16 de septiembre de 2022 al 28 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), el Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte, informó el documento de Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, formulándose las siguientes alegaciones, con ruego expreso de dar traslado a Urbanismo:

- D. José Antonio Medina Cano, por la A.VV. Parque Nueva Granada, alega que al Distrito Norte se le debe un pabellón deportivo cubierto.

- D. Humberto García González-Gordón, por la A.VV. Nueva Cartuja, ruega que, en aras de una mayor transparencia, se informe con mayor grado de detalle acerca del uso urbanístico al que se destinarán las nuevas edificaciones, dado que tan sólo se informa genéricamente de "equipamiento universitario". Ruega que en lo sucesivo se procure apurar ese grado de detalle en los usos previstos para proyectos urbanísticos.

En cuanto a la primera petición se informa que, la misma no es objeto las determinaciones del Estudio de Detalle, que son la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada. Igualmente, respecto a la segunda alegación, se indica que el "equipamiento comunitario" a la que se refiere, no se modifica con el Estudio de Detalle, permaneciendo el actual uso de "equipamiento comunitario uni-

versitario", donde se alberga la actual facultad de ciencias del deporte de la UGR.

4º.- El Estudio de Detalle, ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicables supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; así como artículo 8.2.3.2 del PGOU-01.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfarcar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 404, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.1, 83.2 y 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 26 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 435

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente nº 14812/22. Corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bibrambla 12

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo por el que se rectifica el error material existente en el PEPRI Centro en Plaza Bibrambla, 12B y C, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14812/22 de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, respecto a corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bibrambla, 12B-C.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo,

de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos, jurídico y dictámenes emitidos que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha 13 de julio de 2022, se presenta por D. Norberto Sánchez Mochón solicitud de corrección de error en parcelario de PEPRI Centro en parcela sita Plaza Bibrambla, nº 12B-C, acompañada de documentación justificativa y autorización para presentación de documentación emitida a su favor por D^a María del Mar Linares Tallón, como administradora de Gestión y mantenimiento de edificios Domos, S.L.U.

Emitido informe técnico de 28 de noviembre de 2022, se presenta por la representación de la interesada, con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2022, documentación corregida.

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe, fechado el día 28 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

“Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 6847003VG4164F0001PY y 6847002VG4164F0001QY respectivamente.

El Plan Especial Centro les asigna la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada, con 5 plantas de altura. Las edificaciones existentes están catalogadas con el nivel de protección B, en las fichas 04.132 y 04.131 respectivamente, designándolas como Plaza de la Pescadería 1 y 3 respectivamente.

En ambas fichas de catálogo se incluye, dentro del apartado 4-Análisis histórico, la misma descripción: “Edificio con fachada a Plaza de la Pescadería, acceso por interior del comercio de planta baja. Está formado por la agregación de dos inmuebles y se han conservado las dos fachadas originales. Planta baja, cuatro plantas y terraza.”

Existiría, por tanto, un error en la planimetría del Plan Especial Centro, que no recoge la realidad física de un único inmueble que sí se describe en las fichas de catálogo, por lo que, de acuerdo con lo señalado por el art. 1.1.7.2 de las Normas urbanísticas del PGOU, aplicable según lo indicado por el art. 1.1.6 del Plan especial Centro, debe prevalecer la literatura sobre los planos, por lo que, de conformidad con lo establecido por el art. 86.4 de la LISTA, se propone la corrección del error material en el sentido de considerar ambas parcelas como una sola.

Deben aportarse los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y en la hoja 3 de los planos parcelario, de catálogo y de ordenación y usos).

Debe indicarse que la propuesta ha sido objeto de Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 10 de junio de 2022 (expte. BC.01.581/18, con voto particular del Jefe de Servicio de Bienes Culturales) y de Dictamen por la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección de fecha 25 de julio de 2022.”

Ante la documentación corregida presentada posteriormente por el interesado, se emite nuevo informe por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, fechado el día 7 de diciembre de 2022, donde expone que “Se han presentado los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y